Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajaña

Notaría Septuagésima Primera Guayaquil-Ecuador NOTARIA 71

2015-09-01-71- P00166 **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EVENTPRO S.A.**

CUANTIA: US. $800.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de agosto del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA TITULAR SÉPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **César Gardel Villagómez Buele,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero en Gestión Hotelera, casado, por sus propios derechos; la señorita **Fátima Gabriela Zamora Flores,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniera en Gestión Hotelera, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada EVENTPRO S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará EVENTPRO S.A., los señores César Gardel Villagómez Buele y Fátima Gabriela Zamora Flores, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EVENTPRO S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyese en ésta ciudad, la compañía se denominará EVENTPRO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la compañía tendrá por objeto la prestación de servicios para la organización, asesoría, planificación, desarrollo, elaboración y supervisión de toda clase de reuniones y eventos sociales para empresas, instituciones públicas o privadas, tales como: congresos, convenciones, banquetes, reuniones sociales, ferias turísticas, ferias comerciales, capacitaciones. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2015 08:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706365
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVENTPRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9609.04	ACTIVIDADES DE RELACIÓN SOCIAL, COMO LAS AGENCIAS QUE SE ENCARGAN DE LA CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES O PONER EN CONTACTO ENTRE SÍ A PERSONAS QUE BUSCAN COMPAÑÍA O AMISTAD, Y LAS AGENCIAS MATRIMONIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9609.06	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GENEALÓGICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/10/2015 08:31 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/09/2015 3.57 PM

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-101-000000302

20150901071P00166

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901071P00166

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMORA FLORES FATIMA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920494010	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VILLAGOMEZ BUELE CESAR GARDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702762675	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE REALIZAN LA SRTA. FÁTIMA GABRIELA ZAMORA FLORES Y EL SEÑOR CÉSAR GARDEL VILLAGÓMEZ BUELE

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano

supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efecturar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARÍA 71

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, constituir mandatarios, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía EVENTPRO S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los USA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía EVENTPRO S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor **César Gardel Villagómez Buele**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y la señorita **Fátima Gabriela Zamora Flores**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **César Gardel Villagómez Buele** y, como **PRESIDENTE**, a la señorita **Fátima Gabriela Zamora Flores**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones qe para cada cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.GESTION.HOTELERA
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ DAVILA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUELE MAZA MELIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0702762675<<<<<<<<<<<<<<<
19780313M2027070ECU<<<<<<<<<<<
VILLAGOMEZ<BUELE<<CESAR<GARDEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070276267-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ BUELE
CESAR GARDEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CAMPOVERDE GONZALEZ
CINDY LISSETTE
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0157
NÚMERO DE CERTIFICADO
0702762675
CÉDULA
VILLAGOMEZ BUELE CESAR GARDEL
EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
UNION LOJANA
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0920494010
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA FLORES FATIMA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E4443A4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA IDROVO GABRIEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LOZANO DENCY AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-22
008587751

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil, Ecuador
NOTARIA 71

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
028
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0165 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0920494010 — CÉDULA
ZAMORA FLORES FATIMA GABRIELA

GUAYAS — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL — CANTÓN
XIMENA — PARROQUIA
2 — ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2015 08:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706365
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVENTPRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9609.04	ACTIVIDADES DE RELACIÓN SOCIAL, COMO LAS AGENCIAS QUE SE ENCARGAN DE LA CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES O PONER EN CONTACTO ENTRE SÍ A PERSONAS QUE BUSCAN COMPAÑÍA O AMISTAD, Y LAS AGENCIAS MATRIMONIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9609.06	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GENEALÓGICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/09/2015 08:31 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/09/2015 12.05 PM

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

autorizada la Abogada Connie Alvarez Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaña, registro número ocho mil ciento veintidós del Colegio de Abogado del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA, CUYO TEXTO Y HABILITANTES QUEDAN AGREGADOS Y ELEVADOS A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

Fátima Gabriela Zamora Flores
C.C. # 0920494010
C.V.# 028-0165

César Gardel Villagómez Buele
C. C. # 070276267-5
C. V. # 003-0157

LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Notaría Septuagésima Primera
Guayaquil-Ecuador
NOTARIA 71

LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

ESPACIO EN BLANCO

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.369
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:13:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EVENTPRO S.A.,** de fojas **81.047 a 81.065,** Registro Mercantil número **3.980. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EVENTPRO S.A.,** a favor de **FATIMA GABRIELA ZAMORA FLORES,** de fojas **35.957 a 35.959,** Registro de Nombramientos número **11.432.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EVENTPRO S.A.,** a favor de **CESAR GARDEL VILLAGOMEZ BUELE,** de fojas **35.960 a 35.962,** Registro de Nombramientos número **11.433.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1237268

Exp. No. 704543

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Eventpro S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: La Garzota
CALLE:	NÚMERO: Solar # 15	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz # 101
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5054483	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: csar villa@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0991096528	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al aeropuerto		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: César Gardel Villagómez Buele.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702762675		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 16 SEP 2015 Srta. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

21 SEP 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:46 Firma:

Escaneado

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-003650375
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-08-20

No. de Control: 88117207-06
Valor a pagar: 7.43

Fecha de Vencimiento: 2015-09-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 881172-5 **VILLAGOMEZ DAVILA., CESAR N.**
Código Único Eléctrico Nacional: 0400881172 **Cédula / R.U.C.:** 0200400513 **Código Postal:**
Dirección servicio: MZ# 101, SOL# 15 PB . URB.LA GARZOTA
Plan/Geocódigo: 65 67-10-026-4085 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-08-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1204337-ELS-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-07-20 **Hasta:** 2015-08-18 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	4786.00	4662.00	124	kWh	9.99

VALOR CONSUMO:	9.99
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 2.54
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	- 2.49
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	5.66

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	3.20
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	3.20

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

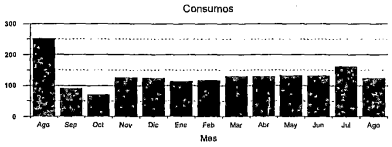

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #85 del 17 de Marzo del 2009

ORIGINAL - USUARIO

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
0968599020001

Factura No. 148-001-003650375
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

3228

SUMINISTRO: 881172-5
VILLAGOMEZ DAVILA., CESAR N.

No. de Control: 88117207-06
Valor a pagar: 7.43

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando www.electriccaguayaquil.gob.ec
Puede pagar con cheque certificado a nombre de CNEL EP

Contribuyente Especial según Resolución #85 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-003650375
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-08-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 881172-5 **Cédula / R.U.C.:** 0200400513
VILLAGOMEZ DAVILA., CESAR N.
No. de Control: 88117207-06
Dirección servicio:
MZ# 101, SOL# 15 PB . URB.LA GARZOTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.43

Pagar hasta: 2015-09-07

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	3.20
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	3.20

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3228

RECAUDACIÓN

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 14:15:33 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 36168 - 0

CESAR VILLAGOMEZ ---

706365

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80